



UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Institucionales

N E A 20250618 576

Nº M/E mes año día Código Único

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA ESCUELA DE GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO Y LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO – AFUNVES**

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, Departamento de Guairá, República de Paraguay, a los \_\_\_ días del mes de junio del año 2025, la **ESCUELA DE GASTRONOMÍA, HOTELERÍA Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante la “**ESCUELA**”, representada por el Rector de la UNVES, Prof. Mag. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**, y el Director General, el Prof. Mag. **CARLOS MANECIO CABRERA LÓPEZ** y la **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante la “**AFUNVES**”, representada por su Presidente, el Prof. Mag. **MANUEL GARCÍA BENÍTEZ**, convienen en suscribir el presente Acuerdo Especifico de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas: -

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Que, las Instituciones suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo es, “(...) *establecer las líneas directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre la AFUNVES y la UNVES con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución*”.-

Que, así mismo las Instituciones establecieron áreas de acción como ser: “ a) *Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento, b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones, c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general, y otros.* -

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

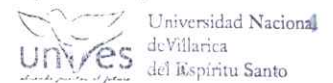
El presente acuerdo, tiene por objeto desarrollar conjuntamente el **CONGRESO GASTRONÓMICO Y HOTELERO: “UN VIAJE A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN DE LOS SABORES Y LA HOSPITALIDAD”**, el día viernes 22 de agosto de 2025, en el Salón Auditorio de la UNVES. Dicho congreso fue aprobado por Resolución Rectorado N° 1082/2025.-

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ARANCELES**

El congreso a ser desarrollado, tendrá los siguientes arancel de participación: - Fecha:..... Hora:.....

- Estudiantes de la UNVES: Gs. 50.000 (guaraníes cincuenta mil). -
- Docentes y Funcionarios de la UNVES: Gs. 100.000 (guaraníes cien mil). -

Dicho aranceles serán abonados por los participantes a la AFUNVES.-



**MESA DE ENTRADA  
SECRETARÍA GENERAL**

Firma:.....  
Exp. N°..... Fojas:.....



**Prof. Abog. Carlos M. Cabrera López**  
Director General  
Esc. Gastronomía, Hotelería y Turismo  
UNVES



**Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz**  
Rector UNVES



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA ESCUELA DE GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO Y LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO – AFUNVES**

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- La ESCUELA, se obliga a:-
  - a. Coordinar académicamente el desarrollo del Congreso objeto del presente acuerdo;
  - b. Elaborar y presentar a la AFUNVES, al término del Congreso objeto del presente acuerdo, un informe detallando los resultados obtenidos. -
  
- La AFUNVES se obliga a:-
  - a. Encargarse de la coordinación financiera y administrativa del Congreso objeto del presente acuerdo;
  - b. Realizar el cobro del arancel en concepto de participación, a cada uno de los participantes del Congreso, conforme a la Cláusula Tercera del presente acuerdo;
  - c. Pagar el servicio de ceremonial y gastronómico del Congreso;
  - d. Elaborar y presentar a la UNVES, al término de la conferencia objeto del presente acuerdo, un informe financiero detallando los ingresos y egresos que se registraron. -

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS**

Posterior a la finalización del congreso objeto del presente acuerdo, la ESCUELA, se obliga a la entrega de un certificado de participación, a los participantes del acto, eximiendo a la AFUNVES de toda responsabilidad sobre la emisión de dicho documento. -

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS**

LA AFUNVES percibirá en concepto de gastos administrativos, por la realización de la conferencia objeto del presente acuerdo, un cinco por ciento (5%) del total de lo recaudado, y que serán percibidos efectivamente por LA AFUNVES conforme a las Cláusulas Tercera y Cuarta. -

**CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

Si se reportaran beneficios posterior a la cancelación de los compromisos asumidos para el desarrollo de la conferencia objeto del presente acuerdo se procederá a la distribución de la siguiente forma: -

Para LA AFUNVES: cinco por ciento (5%) de los beneficios reportados. -

Para la Escuela de Gastronomía, Hotelería y Turismo de la UNVES: Noventa y cinco (95%) de los beneficios reportados, los cuales se emplearán para la adquisición de equipos y/o materiales educativos, a pedido expreso de la ESCUELA, con las especificaciones técnicas del caso y los precios de mercado para dichos tipos de bienes, debiendo ser transferidos la propiedad de los mismos a la Institución, con la documentación respaldatoria, conforme a la normativa aplicable y los controles posteriores de los Organismos del Estado. -

**CLÁUSULA OCTAVA : DE LA VIGENCIA**

Este acuerdo tendrá vigencia por seis (6) meses.-



*[Signature]*  
Prof. Abog. Carlos M. Cabrera López  
Director General  
Esc. Gastronomía, Hotelería y Turismo  
UNVES



*[Signature]*  
Mag. Simón Benítez Ortiz  
Rector UNVES



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE LA ESCUELA DE GASTRONOMIA, HOTELERIA Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO Y LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO – AFUNVES**

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, será resuelta de común acuerdo, conforme a las buenas prácticas institucionales y la concordia; en su defecto, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villarrica.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD**

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.-

**Por la Asociación de Funcionarios de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**

**Por la Escuela de Gastronomía Hotelería y Turismo del Rectorado de la UNVES**



**Prof. Mag. MANUEL GARCÍA BENÍTEZ**  
Presidente

**Prof. Mag. CARLOS MANECIO CABRERA**  
Director General



**Por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**

**Prof. Mag. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**  
Rector